



NORMATIVA DE SEGURIDAD

1. **Medidas de seguridad a ser observadas por los propietarios y residentes para el ingreso o salida del Conjunto Residencial Monteclaro Laguna.**

Las medidas de seguridad que se indican a continuación no pretenden restringir el acceso de los Copropietarios, residentes y sus familiares, sino velar por su seguridad al momento de ingresar o salir, especialmente en horas nocturnas.

Las disposiciones existentes son las siguientes:

- a. Los propietarios y residentes tienen entera libertad de acceso por todas las entradas, y de tránsito por las vías internas, a cualquier hora del día y de la noche.
- b. El límite de velocidad dentro del Conjunto Residencial es de 30 Kms/Hora.
- c. Al entrar o salir durante el día, el conductor deberá bajar los vidrios del vehículo, para poder ser identificado por el personal de vigilancia.
- d. Al entrar o salir durante la noche, el conductor deberá bajar los vidrios, colocar las luces bajas y encender las luces interiores del vehículo, para poder ser identificado por el personal de vigilancia. El incumplimiento de las acciones indicadas será un aviso para el vigilante que ocurre algo anormal.
- e. Los menores de edad que conduzcan vehículos automotores serán detenidos por el personal de vigilancia y se le notificará al propietario de la vivienda sobre la infracción del menor.

2. **Disposiciones para la entrada de visitantes (familiares y/o amigos), motorizados escoltas y taxistas contratados.**

Las disposiciones existentes son las siguientes:

- a. El propietario de la vivienda deberá notificar al personal de vigilancia la entrada de los visitantes (familiares y/o amigos), motorizados escoltas o taxistas contratados, preferiblemente por escrito indicando Nombres y Apellidos, así como el número de la vivienda.
 - b. A la entrada el personal de vigilancia tomará los datos a las personas, placas del vehículo, así como el número de la vivienda a visitar.
 - c. Cuando el visitante no figure en la lista de visitantes esperados, el personal de vigilancia informará al propietario de la vivienda vía telefónica y solicitará la autorización para dejar entrar al mismo. Caso contrario se le informará al visitante que en ese momento no puede ser recibido.
 - d. Los conductores de los vehículos deberán observar las siguientes normas dentro del Conjunto Residencial:
 - Al entrar o salir se deberá bajar los vidrios laterales del vehículo para que el personal de vigilancia identifique los ocupantes. En horas nocturnas, se deberán colocar las luces bajas y encender la luz interna del vehículo.
 - La velocidad máxima es 30 Kms/Hora, lo cual se establece en el Documento de Condominio.
 - Se trasladarán directamente a la residencia del propietario.
 - En caso de visitar las lagunas deberán estar acompañados por el propietario.

3. Disposiciones para el ingreso de Personal de Contratistas y Obreros.

Las disposiciones existentes, son las siguientes:

- a. Se debe destacar que es responsabilidad de los propietarios y residentes del Conjunto Residencial Monteclaro Laguna extremar las medidas de selección y control del personal obrero bajo su contratación. En este sentido, deben tomar conciencia sobre la importancia de verificar las referencias cuando se vaya a contratar al citado personal, así como constatar la dirección en donde vive y conservar los datos generales incluyendo copia de la Cédula de Identidad y una fotografía reciente.
 - b. El propietario de la vivienda deberá notificar por escrito a la Gerencia de Campo la cantidad de contratistas y/o obreros, Nombres y Apellidos, Cédula

de Identidad, placas del vehículo que los transporta y días que laborarán. A su vez, la Gerencia de Campo actualizará una lista semanal y notificará al personal de vigilancia.

- c. El personal de vigilancia solo dejará entrar al personal de contratistas y/o obreros que esté incluido en la lista que elabora la Gerencia de Campo del Conjunto Residencial. El control del citado personal se efectuará en cada Caseta de Vigilancia dependiendo del sitio de entrada.
- d. Están permitidos los trabajos por parte del personal de contratistas y/o obreros en las viviendas los días laborables de Lunes a Viernes en el horario comprendido de 08:00 AM a 5:00 PM.
- e. Está prohibida la permanencia de contratistas y/o obreros dentro del Conjunto Residencial los sábados, domingos y días feriados, así como en horas nocturnas. Para que el personal de obreros trabaje en una vivienda los días antes mencionados deberá tener autorización de la Gerencia de Campo, previa comprobación que es para solventar una emergencia.
- f. Los vehículos del personal de contratistas y/o obreros será revisado por el personal de vigilancia, tanto a la entrada como a la salida.
- g. Los conductores de vehículos que transporten personal de obreros deberán observar una velocidad máxima dentro del Conjunto Residencial de 30 Kms/Hora, lo cual se establece en el Documento de Condominio.
- h. El personal de contratistas y/o obreros que sean trasladados en camionetas tipo pick-up deberán ubicar a los mismos sentados y dentro del cajón del vehículo.
- i. El personal de vigilancia revisará los vehículos del personal obrero a la salida del Conjunto Residencial y no permitirá la salida de enseres, equipos y herramientas, sin la autorización escrita del propietario de la vivienda.
- j. El personal de contratistas y/o obreros deberá observar las siguientes normas dentro del Conjunto Residencial:
 - Para trasladarse deberá hacerlo en vehículo. No se permite el desplazamiento a pie.
 - Permanecer dentro de la vivienda en la cual labora y no podrá desplazarse a otro sitio.

- Deberá trabajar con ropa adecuada y observar las medidas de seguridad industrial para evitar accidentes.
- Está prohibido hacer ruido con equipos de sonido, ingerir licor, así como comentarios en voz alta.

4. Disposiciones para el ingreso de Personal Doméstico.

Las disposiciones existentes son las siguientes:

- a. Se debe destacar que es responsabilidad de los propietarios y residentes del Conjunto Residencial Monteclaro Laguna extremar las medidas de selección y control del personal doméstico bajo su contratación. En este sentido, deben tomar conciencia sobre la importancia de verificar las referencias cuando se vaya a contratar al citado personal, así como constatar la dirección en donde vive y conservar los datos generales incluyendo copia de la Cédula de Identidad y una fotografía reciente.
- b. El personal doméstico debe ser registrado en la Gerencia de Campo. Para ello, el propietario o residente debe notificar mediante una comunicación escrita, anexando copia de la cédula de identidad de dicho personal. A su vez, la Gerencia de Campo actualizará la lista cuando ocurran cambios y notificará por escrito al personal de vigilancia.
- c. La Asamblea General de Propietarios de fecha 03-Agosto-2006, aprobó la siguiente definición de personal doméstico para el ingreso a pie al Conjunto Residencial: “*Se considera personal doméstico aquel personal masculino o femenino que realiza en las viviendas de los propietarios o residentes, en forma regular, permanente o semipermanente, labores de cocina, limpieza, planchado, jardinería y conducción de vehículos automotores*”.
- d. Es obligación del propietario o residente notificar por escrito a la mencionada Gerencia cuando termine la relación de trabajo por cualquier causa o cuando ocurra cualquier cambio.
- e. El personal de vigilancia solo dejará entrar al personal doméstico que esté incluido en la lista que elabora la Gerencia de Campo.

5. Disposiciones para el traslado de enseres domésticos, mudanzas, materiales de construcción, tierra y escombros, desde o hacia las viviendas.

Las disposiciones existentes son las siguientes:

- a.** El propietario de la vivienda deberá notificar por escrito a la Gerencia de Campo, Placas del Vehículo, Nombres y Apellidos del conductor y acompañantes, Cédula de Identidad y la fecha que se efectuará el traslado de material, enseres domésticos o mudanzas. A su vez, la Gerencia de Campo notificará por escrito al personal de vigilancia.
- b.** La entrada de los vehículos se hará la Caseta de Vigilancia N° 1 (Entrada por la carretera nacional –Vía El Laurel-).
- c.** Solo se permitirá la entrada de vehículos cuya capacidad máxima de carga sea de 2 ½ Toneladas, equivalente a un camión F-750.
- d.** Los vehículos para el traslado de material, enseres domésticos o mudanza serán revisados por el personal de vigilancia, tanto a la entrada como a la salida.
- e.** El personal de vigilancia no permitirá la salida de muebles, enseres, equipos, electrodomésticos y herramientas, entre otros, sin la autorización escrita del propietario.
- f.** El personal de vigilancia no permitirá que escombros y basura que se traslade en los vehículos del personal obrero o contratista sea botado en la Avenida Monteclaro.
- g.** El personal de conductores y acompañantes de los vehículos para el traslado de material y/o mudanza deberá observar las siguientes normas dentro del Conjunto Residencial:
 - La velocidad máxima permitida es 30 Kms/Hora, lo cual se establece en el Documento de Condominio.
 - Permanecerá dentro de la vivienda en la cual laborará y no podrá desplazarse a otro sitio.
 - Deberá trabajar con ropa adecuada y observar las medidas de seguridad industrial para evitar accidentes.
 - Está prohibido hacer ruido con equipos de sonido, ingerir licor, así como comentarios en voz alta.

6. Disposiciones para la entrada de proveedores de servicios (CANTV, HIDROCAPITAL, CORPOELEC, IPOSTEL y Empresas de Mensajería DOMESA, MRW, DHL, FEDEX y ZOOM, entre otras).

Las disposiciones existentes son las siguientes:

- a.** El personal de vigilancia de la Caseta de Vigilancia N° 2 (Entrada Monteclaro Villas), informará a la Gerencia de Campo y solicitará la autorización de ingreso.
- b.** En caso de dirigirse a una vivienda, el personal de vigilancia informará al propietario de la misma vía telefónica y solicitará la autorización para dejar entrar al mismo. Caso contrario se le informará al proveedor de servicio que en ese momento no puede ser recibido.
- c.** A la entrada el personal de vigilancia tomará los datos a las personas, placas del vehículo, así como el número de la vivienda a visitar.
- d.** El Jefe de Grupo de Vigilancia o el Oficial de Seguridad que designe, acompañará al proveedor de servicios hasta la Gerencia de Campo, vivienda o área autorizada.
- e.** Los conductores de los vehículos deberán observar las siguientes normas dentro del Conjunto Residencial:
 - Al entrar o salir se deberá bajar los vidrios laterales del vehículo para que el personal de vigilancia identifique los ocupantes. En horas nocturnas, se deberán colocar las luces bajas y encender la luz interna del vehículo.
 - La velocidad máxima es 30 Kms/Hora, lo cual se establece en el Documento de Condominio.
 - Se trasladarán directamente a la Gerencia de Campo, vivienda o área autorizada.

7. Disposiciones vigentes por parte de la Junta Directiva de Monteclaro Country Club para el ingreso por las puertas de acceso del Club.

Las disposiciones vigentes por parte de la Junta Directiva de Monteclaro Country Club para el ingreso por las puertas de acceso y uso de la vialidad interna del mencionado Club son las siguientes:

- a. Para poder entrar al Club por cualquiera de sus vías de acceso y hacer uso de la vialidad interna, servicios y dependencias, previamente deben ser admitidos como socios de Monteclaro Country Club.
- b. Sin excepción, cada vez que las personas entren por las puertas de acceso al Club, tienen la obligación de presentar al controlador o vigilante de turno, el carné vigente que lo acredita como socio del mismo. De igual manera, el socio deberá estar solvente en los pagos de las cuotas de mantenimiento y otros consumos o servicios que preste el Club.
- c. Está prohibido el acceso a toda hora por el Club de personal obrero y de cualquier tipo de vehículo de carga con materiales de construcción, escombros, mudanzas, equipos y materiales de otra índole.
- d. El acceso por las vías internas del Club de **visitantes, familiares, amigos o cualquier otra persona** a las casas de habitación de los socios residentes en el Conjunto Residencial Monteclaro Laguna será restringida. Por tal motivo, el socio deberá tomar cualquiera de las siguientes acciones:
 - Buscarlo en las puertas de acceso del Club y acompañarlo hasta su ingreso al Conjunto Residencial. De igual manera, deberá acompañarlo a las puertas de acceso cuando se retire del Conjunto Residencial.
 - Solicitar previamente por escrito a la Junta Directiva de Monteclaro Country Club la autorización para que puedan ingresar por las puertas de acceso del Club y utilizar la vialidad interna del mismo. La comunicación deberá indicar el Nombre y Apellidos de los visitantes, Número de Acción del Club y Número de la Residencia. Es potestad de la mencionada Junta Directiva autorizar o no su ingreso.
 - El acceso por las vías internas del Club de **personal doméstico** a las casas de habitación de los socios residentes en el Conjunto Residencial Monteclaro Laguna será restringida. Por tal motivo, el socio deberá tomar cualquiera de las siguientes acciones:
 - ✓ Buscarlo en las puertas de acceso del Club y a su vez llevarlo a las mismas cuando se retire del Conjunto Residencial.

- ✓ Registrarlo en las Oficinas del Club y actualizar la información mensualmente para que dicho personal pueda ingresar por las puertas de acceso del Club y utilizar la vialidad interna del mismo. A su vez, deberá notificar cuando termine la relación de trabajo por cualquier causa.
- 8. Disposiciones vigentes para el ingreso de propietarios y residentes de la Segunda Etapa de Monteclaro Laguna por la Avenida Monteclaro (Avenida que une la Garita Nº 1 en la entrada El Laurel con la Garita Nº 2 entrada Villas).**

Las medidas de seguridad para los propietarios y residentes de la **Segunda Etapa de Monteclaro Laguna** son similares a las indicadas anteriormente para los propietarios y residentes de la Primera Etapa de Monteclaro Laguna, excepto que el listado de propietarios, listado de personal doméstico, listado de personal obrero y contratistas, será elaborado y autorizado por la Junta de Condominio de la Segunda Etapa.

De igual manera, es responsabilidad de la Segunda Etapa de Monteclaro Laguna establecer un medio de comunicación con las diferentes Garitas, así como informar a los propietarios y residentes sobre la presente Normativa de Seguridad.

- 9. Disposiciones vigentes para el ingreso de propietarios y residentes de Lomas de Monteclaro que son miembros del Club Monteclaro por la Avenida Monteclaro (Avenida que une la Garita Nº 1 en la entrada El Laurel con la Garita Nº 2 entrada Villas).**

Solo se permite el tránsito por la Avenida Monteclaro de los residentes en Lomas de Monteclaro que son miembros de Monteclaro Country Club, que se identifiquen con el carné de dicho club.

Las medidas de seguridad que se indican a continuación son para velar por su seguridad al momento de ingresar o salir, especialmente en horas nocturnas.

Las medidas son las siguientes:

- a.** El horario de acceso es de 8:30 P.M. (20:00 Horas) a 6:00 A.M. (05:30 Horas).
 - b.** El límite de velocidad en la Avenida Monteclaro del Conjunto Residencial es de 30 Kms/Hora.
 - c.** Al entrar o salir durante el día, el conductor deberá bajar los vidrios del vehículo, para poder ser identificado por el personal de vigilancia. Asimismo, deberá mostrar la identificación o carné de Monteclaro Country Club.
 - d.** Al entrar o salir durante la noche, el conductor deberá bajar los vidrios, colocar las luces bajas y encender las luces interiores del vehículo, para poder ser identificado por el personal de vigilancia. El incumplimiento de las acciones indicadas será un aviso para el vigilante que ocurre algo anormal. Asimismo, deberá mostrar la identificación o carne de Monteclaro Country Club.